

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,**

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE
EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL
DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA
POR COOPERATIVA OLINTEPEQUE**

CONVENIO No. 06-2016

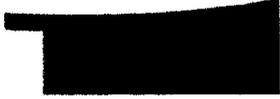
En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: JUAN MARGOS ALFARO, de treinta y seis años de edad, CASADO(a), guatemalteco (a), comerciante, con domicilio en San Andrés Xecul, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve cero nueve siete nueve nueve seis ocho cero ocho cuatro (190979968 0804) extendido en el municipio de San Andrés Xecul departamento de Totonicapán por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; NILMO RENÉ LÓPEZ ESCOBAR, de cincuenta y ún años de edad CASADO (a), guatemalteco (a), MAGISTER EN EDUCACIÓN, con domicilio en 2ª. Calle 2-29 zona 2, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno siete dos nueve seis ocho uno siete ocho cero nueve cero tres (1729681780903) extendido en el municipio de Olinstepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; SYLVANA GUADALUPE SIGÜENZA RIVERA , de treinta y ún años de edad, SOLTERA, guatemalteco (a), LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, con domicilio en 5ª. Calle 0-94 zona 2, Olinstepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis cero nueve siete cuatro cero cinco cuatro cero

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



nueve cero tres (1609740540903) extendido en el municipio de Olintepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; ILEANA CLARISA LÓPEZ DE RIVERA, de cincuenta y cinco años de edad, CASADA (a), guatemalteco (a), (PERITO CONTADOR con domicilio en 1ª. Calle 0-87 zona 1, Olintepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos tres nueve dos siete tres nueve cero tres cero nueve cero tres (2392739030903) extendido en el municipio de Olintepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; ARNAN ABIMAEAL CIFUENTES ALVARADO, de sesenta y dos años de edad, CASADO (a), guatemalteco (a), PROFESOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA, con domicilio en Avenida 24 de junio zona 2 Olintepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho cero cinco cinco cuatro seis cinco cuatro cero nueve cero tres (1805546540903) extendido en el municipio de Olintepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; IVETTE SOBERANIS DE TIGÜILÁ, de treinta y cinco años de edad, CASADA (a), guatemalteco (a), (SECRETARIA BILINGÜE con domicilio en 2ª. Avenida 0-25 zona 2 Olintepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cinco uno ocho ocho uno seis cinco dos cero nueve cero tres (2518816520903) extendido en el municipio de Olintepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; ELISA ESPERANZA SIGÜENZA cuarenta años de edad casada guatemalteca, ama de casa, con domicilio en tercera calle dos guion cero tres zona uno, Olintepeque con Documento personal de Identificación –CUI– número dos cinco cero seis cero nueve tres dos cero cero nueve cero tres, (2506093200903) extendido en el municipio de Olintepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las personas (RENAP) de la República de Guatemala; RUBIA CALDERÓN, de cincuenta y cinco años de edad, CASADA(a), guatemalteco (a), AMA DE CASA, con domicilio en tercera calle dos guion veintitrés zona uno Olintepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis tres cinco cero tres tres nueve siete cero nueve cero cuatro (1635033970904) extendido en el municipio de Olintepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; YESENIA RAMOS DE cuarenta años de edad casada guatemalteca ama de casa con domicilio en barrio La Reforma Olintepeque, departamento de con documento personal de Identificación –CUI– numero extendido en el municipio de Olintepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las personas (RENAP) de la república de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa Olintepeque, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, Vocal IV, Vocal V respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por

Comprometidos con la Educación



Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en 4^a. Calle 0-36 zona 1, Olintepeque. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA OLINTEPEQUE, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto NACIONAL DE EDUCACION BÁSICA POR COOPERATIVA OLINTEPEQUE fue autorizado según ACUERDO MINISTERIAL número 424, de fecha 31 DE MARZO DE 1987, emitida por MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa Olintepeque, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa Olintepeque, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa Olintepeque, la subvención estatal por un monto de Q.45,646.50, que corresponde a 15 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q.456,465.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar;

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y

Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 456, 465.00 y por beneficiario es de Q 600. 60
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa Olintepeque debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación.

Comprometidos con la Educación

- h) **Educación. Metas:** 1. Atender a un total de 760 estudiantes en el ciclo de educación 2016.2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 15 secciones de 03 grados del ciclo de educación básica, así; siete secciones de primero básico, cinco secciones de segundo básico y cuatro secciones de tercero básico.3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q456,465.00
Indicadores: 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- i) **Metodología** a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- j) **Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación.** Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- k) **Periodicidad de las Evaluaciones.** Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa Olinstepeque la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa Olinstepeque a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa Olinstepeque. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de

Comprometidos con la Educación

conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza Olintepeque, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa Olintepeque tiene específicamente prohibido: a) Ceder

Comprometidos con la Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa Olintepeque no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante acta que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa Olintepeque. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

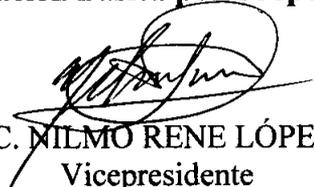
DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en diez (10) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

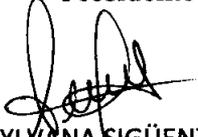
Comprometidos con la Educación



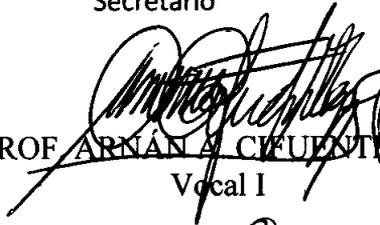
**Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa
Olintepeque**


JUAN MARGOS ALFARO
Presidente

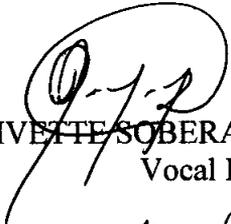

LIC. MILMO RENE LÓPEZ
Vicepresidente

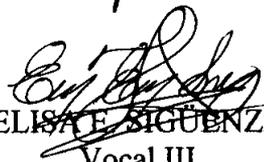

LICDA. SYLVANA SIGÜENZA R
Secretario


P.C. ILEANA CLARISA LOPEZ
Tesorera

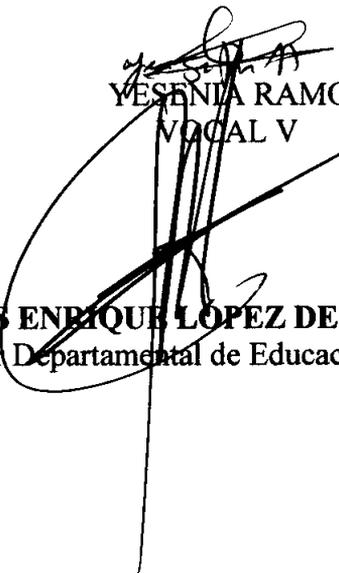

PROF. ARNÁN A. CIFUENTES
Vocal I




IVETTE SOBERANIS DE TIGÜILA
Vocal II


ELISAF SIGÜENZA
Vocal III


RUBIA CALDERON
Vocal IV


YESENIA RAMOS
VOCAL V



LIC. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ DE LEÓN
Director Departamental de Educación.

Comprometidos con la Educación

El infrascrito supervisor educativo No. 09-03-01 que comprende los municipios de Olintepeque y San Francisco la Unión del departamento de Quetzaltenango, Certifica que tiene a la vista el libro de Actas No. dos en donde a folios No. trescientos sesenta y seis y trescientos sesenta y siete aparece el acta No. 5-2016 que copiada en su parte conducente dice :

Acta No. 5-2016:

En el municipio de Olintepeque departamento de Quetzaltenango, siendo las catorce horas con treinta minutos del día viernes trece de mayo, reunidos en la dirección del establecimiento el señor director y los miembros de la junta directiva de la cooperativa señores Juan Margos, Ivette Soberanis, Rubia Calderón, Elisa Sigüenza, Ileana López, Sylvana Sigüenza, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Primero el señor director agradece a los presentes el haber aceptado la invitación para esta reunión en la cual quedara plasmada la organización de la junta y el cargo que cada uno ocupara y luego el siguiente punto es la presentación del presupuesto para que también ellos puedan aprobarlo, ya que dicho presupuesto fue hecho con la directiva que acaba de terminar su período, pero se considera necesario darlo a conocer a los nuevos miembros quedando aprobado de la siguiente manera_

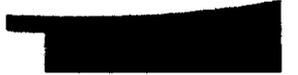
-----Segundo:-----

---Tercero: Luego se procede a la elección de cargos de la junta directiva quedando de la siguiente manera:

PRESIDENTE; JUAN MARGOS ALFARO
VICEPRESIDENTE NILMO RENE LOPEZ ESCOBAR
SECRETARIA SYLVANA SIGÜENZA RIVERA
TESORERA ILEANA CLARISA LOPEZ
VOCAL I REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD
VOCAL II SRA. IVETTE SOBERANIS
VOCAL III SRA. ELISA SIGUENZA
VOCAL IV SRA. RUBIA CALDERON
VOCAL V SRA. YESENIA RAMOS.

CUARTO: Ya que quedaron establecidos los cargos la junta directiva en funciones da formal posesión a los nuevos miembros deseando a todos muchos éxitos en sus funciones y que Dios nos ilumine para tomar las mejores decisiones en beneficio de todos los estudiantes y del pueblo en general. Quinto para terminar después de informarles a todos como se trabaja hasta la fecha, se programa la próxima reunión para el día jueves de la semana siguiente para hacer una visita a la municipalidad para ver un nuevo proyecto para el establecimiento agradeciendo a cada uno por haber aceptado el estar integrando la

Comprometidos con la Educación



nueva directiva y el tiempo de esta tarde y se da por terminada la presente hora y media después de su inicio en el mismo lugar y fecha firmando para constancia quienes intervenimos en ella. Aparecen las firmas de todos los participantes.

Y para los usos legales convenientes extendiendo sello y firma la presente en dos hojas de papel bond tamaño carta con membrete de dirección Departamental de Educación Quetzaltenango, en el municipio de Olintepeque departamento de Quetzaltenango, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diez y seis



LIC. PEDRO GERÓNIMO SARAT CHAJ
SUPERVISOR EDUCATIVO
DISTRITO 090301
OLINTEPEQUE Y SAN FRANCISCO LA UNIÓN



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO
DE EDUCACION

GUATEMALA, 31 MAR. 1987

LA VICEMINISTRO DE EDUCACION,
Encargada del Despacho,

CONSIDERANDO:

En ejercicio de las funciones que le asigna el Artículo 194, literal f), de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 15, 16 y 41 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo número 73-76,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Autorizar el funcionamiento de los siguientes establecimientos, los cuales se encuentran contemplados con una asignación de mil quetzales (Q.1,000.00), cada uno en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente:

1. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea Estancia de la Virgen, San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso, Partida número 87-0801-2.144-04-69.
2. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea Bola de Oro, Chimaltenango, Partida número 87-0801-2.144-04-70.
3. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en Santa Apolonia, Chimaltenango, Partida número 87-0801-2.144-04-71.
4. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea Obero, Masagua, Escuintla, Partida número 87-0801-2.144-04-72.
5. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en el cantón Paquí, Totonicapán, Partida número 87-0801-2.144-04-73.
6. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en Olinstepeque, Quetzaltenango, Partida número 87-0801-2.144-04-74.
7. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en Zunilito, Suchitepéquez, Partida número 87-0801-2.144-04-75.
8. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea Tulate, San Andrés Villa Seca, Retalhuleu, Partida número 87-0801-2.144-04-76.
9. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada intermedia, ubicado en San Sebastián, Huehuetenango, Partida número 87-0801-2.144-04-77.

ENCUENTRO DE LA SECRETARIA

Dr. Inés A. ...



MINISTERIO DE EDUCACION

GUATEMALA. 31 MAR. 1987

HOJA DOS DEL ACUERDO MINISTERIAL POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN LOS INSTITUTOS DE EDUCACION BASICA POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA. - - - - -

- 10. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en San Pedro Jocopilas, El Quiché, Partida número 87-0801-2.144-04-78.
- 11. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA jornada vespertina, ubicado en la aldea El Chaguite, Jalapa, Partida número 87-0801-2.144-04-79.
- 12. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, Partida número 87-0801-2.144-04-80.

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE.

Carmen María Galdámez de Lara
 CARMEN MARIA GALDAMEZ DE LARA.

El Oficial Mayor, Encargado del Segundo Despacho Viceministerial,

Alfonso Sierra Samayoa
 ALFONSO SIERRA SAMAYOA.

ES COPIA DEL ORIGINAL
 Dr. José María Galdámez de Lara
 Jefe del Departamento de Coordinación
 de Asesoría y Asesoría de Estudios



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O
CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT 9931643
 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA JORNADA VESPERTINA
 RATIFICADO HASTA 30/03/2016
 DOMICILIO FISCAL 4 CALLE 0-36 ZONA 1 OLINTEPEQUE,QUETZALTENANGO
 TELÉFONO
 FAX
 CORREO ELECTRÓNICO



Número de Acceso: 60127834

FECHA DE CONSTITUCIÓN 31/03/1987
 FECHA INSCRIPCIÓN RTU 12/08/1997
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 09/09/2015

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
 SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
 SISTEMA CONTABLE Devengado
 CALIFICACIÓN DEL CONTINUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 1205923-4
 1.1 NOMBRE NILMO RENE, LOPEZ ESCOBAR
 FECHA NOMBRAMIENTO 02/01/2006

2. DATOS CONTADOR

NIT 1819774-4
 NOMBRE ILEANA CLARISA, LOPEZ DE LEON DE RIVERA
 FECHA NOMBRAMIENTO 18/01/2006
 ESTADO INACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA J.V.
 DOMICILIO COMERCIAL 4 CALLE 0-36 ZONA 1 OLINTEPEQUE,QUETZALTENANGO
 3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 31/03/1987
 ESTADO ACTIVO
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 31/01/2006



Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-487- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 36,080 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 107 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA, JORNADA VESPERTINA, DE OLINTEPEQUE, QUETZALTENANGO

Con número de cuenta :

12-377

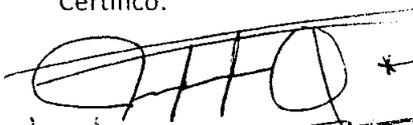
Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- Nombre:** NILMO RENE LOPEZ ESCOBAR
Cargo: Director
DPI: 1729-68178-0903
NIT: 1205923-4
Dirección: 2 CALLE 2-29 ZONA 2, OLINTEPEQUE
- Nombre:** ILEANA CLARISA LOPEZ DE LEON DE RIVERA
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 2392-93703-0903
NIT: 1819774-4
Dirección: 1 CALLE 0-87 ZONA 1, OLINTEPEQUE

No. 63A-2 Boleta pago: 1350189, 1350190

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil dieciseis.

Certificó:


Lidia Aracely Gómez Oicot
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Lic. Byron Dagoberto Hernández Futzal
Jefe Delegación Departamental
Delegación CGC Quetzaltenango



Página 1 de 1

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2016 INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA OLINTEPEQUE

INGRESOS AÑO 2016

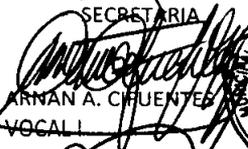
SUBSIDIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE ENE/OCT Q.45646.50 C/MES	Q.456,465.00
SUBSIDIO MUNICIPAL DE ENERO A OCTUBRE Q.1,000.00 C/MES	Q. 15,000.00
COLEGIATURA DE 760 ALUMNOS A Q.35.00 C/U DE ENERO/OCT.	Q266,000.00
INSCRIPCIÓN DE 760 ALUMNOS A Q. 40.00 C/U	Q 30,400.00
COMPUTACIÓN DE 760 ALUM. A Q.250.00 C-U CUOTA UNICA	<u>Q 190,000.00</u>
TOTAL DE INGRESOS APROXIMADOS	<u>Q.957,865.00</u>

EGRESOS AÑO 2016

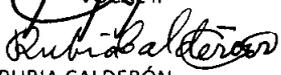
LUZ ELECTRICA TODO EL AÑO	Q. 21,000.00
OPERACIÓN ESCUELA de 760 alumnos a Q. 3.00 c/u	Q. 2,280.00
GASTOS GENERALES: mantenimiento, papelería, impresión de papelería, Pago de teléfono compra de suministros etc.	Q. 55,000.00
PLANILLAS (15 SUELDOS x Q. 58,615.00 cada mes)	<u>Q 879,225.00</u>
TOTAL DE EGRESOS APROXIMADOS	<u>Q.957,505.00</u>


JUAN MARGOS ALFARO
PRESIDENTE


SYVANA SIGÜENZA
SECRETARIA


ARNÁN A. CHIENTES
VOCAL I


IVETTE SOBERANIS DE TIGÜILÁ
VOCAL II


RUBIA CALDERÓN
VOCAL IV


NIHAMO RENE LOPEZ
VICE PRESIDENTE


ILEANA CLARISA LOPEZ DE
TESORERA


ELISA ESPERANZA SIGÜENZA
VOCAL III


YESENIA RAMOS
VOCAL V





RESOLUCION No. 019-2006

LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUETZALTENANGO

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fortalecer el Sistema Educativo Nacional, para que responda a los intereses, necesidades y expectativas del Departamento.

CONSIDERANDO:

Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar Creando Centros Educativos Privados para Ampliar la cobertura y diversificación de los servicios educativos.

CONSIDERANDO:

Que el expediente de solicitud de Cambio de Director Técnico Administrativo presentado por Lic. Nilmo René López Escobar, Director Técnico Administrativo propuesto del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa Olintepeque, ubicada en 4ª. Calle 0-36 zona 1, Olintepeque, Quetzaltenango, ha cumplido con los requisitos mínimos que establece la Ley, cuenta con Dictamen Favorable No.020-2006 SEMZ/jlp AAyC-DDE de fecha veintitres de marzo del dos mil seis del Departamento de Área Académica y Curricular de esta Dirección Departamental de Educación.

POR TANTO:

Con fundamento en los Artículos 23 y 24 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91 y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, esta Dirección Departamental de Educación.

RESUELVE:

1. Autorizar el Cambio de Director Técnico Administrativo del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa Olintepeque, sustituyendo al:

PEM. Juan Francisco Sigüenza Cifuentes	POR EL	Lic. Nilmo René López Escobar. ciclo básico
--	--------	---

Unidad de Desarrollo Educativo (UDE)
Dirección Departamental de Educación
15a. avenida 1-23- zona 1 Quetzaltenango, Guatemala, C.A. 01010
Teléfonos (+502) 7761-1921 y 7761-1924

3. Delegar a las Autoridades Educativas jurisdiccionales, las acciones de Supervisión y Evaluación del funcionamiento de dicho establecimiento educativo de acuerdo a las necesidades, expectativas e intereses de la población estudiantil y congruente con las Políticas Educativas emanadas del Ministerio de Educación.
4. El incumplimiento de lo preceptuado en la presente Resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la Ley.
5. La Presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Quetzaltenango, 23 de marzo del 2006.

Lic. Adán Pérez y Pérez
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango



Unidad de Desarrollo Educativo (UDE)
Dirección Departamental de Educación
15a. avenida 1-23- zona 1 Quetzaltenango, Guatemala, C.A. 01010
Teléfonos (+502) 7761-1921 y 7761-1924

